

Ayuntamiento

18
Cavilla de Zepherin a Diez y nueve de febrero de mill
Setecientos ochenta y cinco los señores del Consejo Justo
y M. M. que aqui firmaron Vnco en forma
de Cedula en su Real Capitulacion como lo acostu-
bran paratadas las cosas que se continen al servicio
de ambas Mage. y bien comun de esta Nra. Mage.
razon lo siguiente

Por quanto entre esta villa y las villas de esta vizcaya
do pleito por herencia que aquella puso a esta de pre-
tender yndivision. Ocho de Bullas y sus vecinos que
los Pastos, Arredaderos, y apor becham. de montes sean
Comunes entre ambas en su razon y practicas
varias Diligencias, y echo las Probanzas para cujos gas-
tos aydo preciso buscar por via de prestamo Diferentes
Cantidades, y viendo forzoso reintegrarlas y continuar
los temas gastos que se ofrecan asta la final de exami-
nacion de echo Pleito en todas Instancias, por tanto
y porque no ay caudales en los Propios de este con-
sejo para sufragar semejantes creudos gastos, pues
el cobiante de los Propios aunque como esta presu-
nado por Mal Din del Supremo Consejo de Castilla
para el nuevo suario que se esta haciendo al continen-
gente de Asturias de este Pueblo, se van a vender
y edes de secretas y secretarios de consulte a V. M. y
señores de echo Supremo Consejo de Castilla, con la
Justificacion necesaria para digo suplicando se dignen
fixar la Ovn Combeniente para hazer en re-
partim. Gual entre los vecinos de este pueblo apro-
porcion de sus caudales, haciendas, Ganados, y apor
becham. por un medio unico respecto de no dis-
currirse Otro Reparto de bienes a otros gastos reparan-
tiendo, y cobrando asta la porcion de veinte y cinco
mil xx. Q. mediante que echo Pleito de vizcaya en

